

México, D. F. 14 de diciembre de 2006

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
Presidente del Consejo Emisor del  
Consejo Mexicano para la Investigación y  
Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)  
Bosque de Ciruelos No. 186 Piso 11  
Colonia Bosques de las Lomas  
C.P. 11700 México, D. F.,

**Ref. 025-06**

Estimado Felipe:

Acompaño comentarios y sugerencias al proyecto para auscultación de la Norma de información financiera NIF B-10, Efectos de la inflación (“NIF B-10”), esperando sean de utilidad.

1. Párrafo IN5. Considero que en lugar de mencionar más sencillo y entendible (lo que pudiera interpretarse antes no era entendible, con lo cual no estoy de acuerdo puesto que el hecho es que el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera ha sido un tema complejo), sería preferible mencionar algún otro concepto equivalente, como podría ser: ...para simplificar su aplicación y ayudar a su entendimiento.
2. Párrafo IN6. Menciona que se consideró conveniente modificar la norma para que sólo esté enfocada al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y no a la valuación de activos netos, y que la norma sólo debe atender a la determinación de las cifras reexpresadas de los distintos valores establecidos por la NIF A-6, *Reconocimiento y valuación*, sin dar lineamientos para la utilización de dichos valores.

Yo creo que este párrafo debiera modificarse, pues considero que como esta norma trata de los “Efectos de la inflación”, debe establecer los valores que sean necesarios y aceptados por la norma para reconocer dichos efectos de la inflación y que en ciertos casos, incide en la valuación de las partidas de los estados financieros. Por lo tanto, si se permite la utilización de valores de reposición, o el método de indización específica, como lo menciono en el siguiente comentario, debe referirse a también a la “valuación de los inventarios, activos fijos” y lo que proceda, para un apropiado reconocimiento de los efectos de la inflación, según la norma.

2. Párrafo IN7. En principio no estoy de acuerdo con que se eliminen los valores de reposición para actualizar los inventarios y la indización específica para activos fijos de procedencia extranjera, por lo que más adelante comentaré.

3. Párrafo IN8. Se indica que se consideró importante desarrollar una norma más sencilla, y que "... además del Boletín B-10 original, se emitieron cinco documentos de adecuaciones al mismo y algunas circulares; esto llevó a que dicho boletín se tornara complejo." Yo creo que no debe atribuirse sólo al hecho de que se hayan emitido cinco documentos de adecuaciones y algunas circulares, para concluir que dicho boletín se tornara complejo. Esto estaba previsto desde que se emitió el B-10, dado que indicaba que dada la complejidad inherente al ajuste integral, se adoptaba un enfoque parcial simplificado (párrafo 23 del B-10 original) y se expresó que era un tema sujeto a un permanente proceso de investigación y experimentación (párrafo 24 B-10 original). Por lo anterior, creo que deben tomarse estos conceptos y que de esa forma se atendió a este proceso de investigación hasta llegar a un enfoque integral, por lo que ahora se emite la NIF B-10 con base en la experiencia obtenida.

4. Párrafos IN9 a), 3.c) y 9.d). Indican que se puede elegir entre utilizar el INPC y el valor de la UDI. Creo que en congruencia con la INIF 2, aplicable sólo al sector financiero, debiera especificarse aquí el uso de la UDI sólo para dicho sector, e incluir en el párrafo 105, la derogación de la INIF 2, al haber estado auscultado el tema.

5. Párrafo IN9 b). Se indica que se deroga el método de costos de reposición, con la intención de converger con la NIC 2. Al respecto, no obstante que en el Boletín B-10 indica en los Antecedentes que se efectuó un estudio en el que se establecieron ciertas prioridades, entre otras, la conveniencia de que estableciera un solo método para determinar cifras actualizadas, la experiencia de más de 20 años en nuestro entorno, ha demostrado que tanto empresas públicas y privadas han utilizado el método de costos de reposición para actualizar los inventarios, lo cual les ha sido útil para la toma de decisiones. La utilización de un solo método de actualización, favorece la comparabilidad de los estados financieros, sin embargo, hay otros argumentos válidos para mantener la opción de utilizar el método de costos específicos. Uno de ellos es evitar la descapitalización de las empresas, lo cual desde luego, era más evidente en años anteriores en épocas de alta inflación. Recomiendo mantener la opción.

6. Párrafo IN9 c). Al igual que el comentario anterior, considero que debería permanecer la opción para los activos fijos, de reconocer los efectos de la inflación con el método de indización específica para activos de procedencia extranjera. Las empresas mexicanas en general tienen dichos activos, y bajo el mismo concepto de evitar la descapitalización de las empresas antes mencionado, se justificó en su oportunidad, la utilización de este método. Por otra parte, de establecer únicamente la posibilidad de actualizar los activos fijos con índices de precios, se generaría una mayor inconsistencia en la valuación de los mismos, y posiblemente alguna pérdida de significado del valor de aquellos que primero fueron actualizados con avalúos, después con el método de indización específica, y ahora sería con índices de precios (por lo señalado en el párrafo 108 de aplicar el método prospectivo), lo cual está totalmente en contra de lo dispuesto en el Boletín B-10 de no mezclar métodos. Por otra parte, se menciona que el método de indización específica no está sustentado en la NIF A-6. Sin embargo, en los párrafos 26, 91 y 92 de esa NIF, se establece lo siguiente:

“Los elementos de los estados financieros de una entidad reconocidos inicialmente, pueden ser modificados por nuevas operaciones, a través de:

- a) modificaciones a dichos elementos por transacciones que son acumuladas y reconocidas a los distintos valores de reconocimiento inicial al momento en que se devengan dichas transacciones;
- b) transformaciones internas de recursos que son reconocidas a su valor acumulado; y
- c) **otros eventos** que se reconocen **considerando los valores que mejor reflejen su situación actual.”(énfasis añadido”)**.

Los párrafos 91 y 92 de la NIF A-6 indican en cuanto a la Cifra reexpresada:

“Definición - es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras (miden los efectos inflacionarios), tipos de cambio (miden los efectos cambiarios), etc.”

Considerando las disposiciones anteriores, la indización específica para activos fijos de procedencia extranjera, refleja mejor su situación actual (en comparación a utilizar el índice nacional de precios al consumidor) y se mezclan los factores que indica el párrafo 92. Creo que debe tenerse presente que de acuerdo con las circunstancias de nuestro entorno económico, cuando se emitió el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (*Modificado*) se justificó en su párrafo 2, la necesidad del sector empresarial preparador de la información financiera, en lo que se refiere a la maquinaria y equipo de procedencia extranjera, la inclusión de una alternativa de actualización adicional al método de cambios en el nivel general de precios, porque su costo histórico está más relacionado con la moneda de origen que con el peso mexicano. Se decidió que ese método era el que mejor reflejaría su situación actual (y creo que es un concepto que es vigente) y se permitió su aplicación en forma opcional; además, en mi opinión, elimina alguna posible subjetividad que pudiera surgir al utilizar valores de avalúo, método que se eliminó al entrar en vigor dicho documento de adecuaciones. Considero que todo lo anterior, justifica el no establecer todavía un solo método de reexpresión, y no converger totalmente con las IFRS en este aspecto; adicionalmente, actualmente todavía habría un diferencia en cuanto a valuación de propiedades, planta y equipo, ya que la NIC 16 permite aplicar el modelo de revaluación, en la valuación de los mismos después de su reconocimiento inicial. Es en este hecho, uno de los casos que considero que se mezcla el concepto de reconocimiento de los efectos de la inflación y valuación de activos que comento en el inciso 2, y que no se deben necesariamente de separar.

Finalmente, el establecer un solo método de reexpresión, es regresar a los costos históricos, cuando la tendencia de la normatividad contable es hacia los valores razonables, tal como lo explica el mismo CINIF en la presentación que hace en foros, de los principales conceptos de la NIF A-6.

7. Párrafo IN9 i). Indica que no se incluyen los párrafos del derogado Boletín B-10 referidos a la determinación y reconocimiento del valor de recuperación de activos fijos e intangibles, porque a la fecha ese tema se trata en la NIF relativa al deterioro en el valor de los activos de larga duración. Considero que no es necesario hacer este señalamiento, puesto que dichos párrafos fueron derogados desde 2004, cuando entró en vigor el Boletín C-15 “Deterioro en el valor de los activos fijos de larga duración y su disposición” para periodos iniciados el 1° de enero de 2004.

8. Párrafo IN11. Propuesta para mejorar redacción, en letras negrillas subrayadas y una parte se eliminó:

...requiere que **el enfoque para analizar el mantenimiento** de capital contable o del patrimonio contable de una entidad, se haga con base en el concepto **de mantenimiento financiero, el cual se enfoca a conservar una determinada** cantidad de dinero o de poder adquisitivo de dicho capital o patrimonio. Esta NIF coadyuva al cumplimiento de la NIF A-5...

9. Párrafo IN12. Por lo que menciono adelante, propongo que en la última oración de este párrafo no sólo se mencione que la reexpresión se haga con base en índices de precios, sino también con otros valores, como los de reposición, para que se reivindique la relevancia de montos que han perdido significado por los efectos de la inflación.

10. Párrafo 3.a. En los tres incisos se utiliza el término asume. Propongo que se cambie por el término supone, porque de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, asumir tiene las siguientes acepciones, y creo que ninguna aplica al concepto que se está explicando: 1. Atraer a sí, tomar para sí. 2. Hacerse cargo, responsabilizarse de algo, aceptarlo. 3. Adquirir, tomar una forma mayor.

11. Párrafo 3, incisos d) y e). Recomiendo incorporar en estos párrafos, los conceptos de las definiciones de partidas monetarias y no monetarias contenidas en el Boletín B-10, por ser más descriptivas.

12. Párrafo 5.b). En congruencia con mi propuesta de mantener la opción de aplicar costos de reposición para los inventarios, y de que en la definición de partidas no monetarias del párrafo 3.e, en el que se indica que son aquellas que su significado económico varía de acuerdo con el comportamiento de su valor de mercado, agregar la definición del párrafo 5.b), además de expresarlas en unidades monetarias de poder adquisitivo, si se utilizan índices de precios, el señalamiento de: o en su caso, expresarlas a valor de mercado, al utilizar costos de reposición.

13. Párrafos 10 y 19. No se tratan los instrumentos financieros derivados, que considero es un tema muy importante en atención al incremento de operaciones con dichos instrumentos, por lo que esta NIF debiera tratar el tema, por ejemplo definiendo las características principales para su clasificación como monetarios, o en su caso no monetarios, y el método a aplicar para reconocer los efectos de la inflación correspondientes.

14. Párrafo 10. Al final del párrafo dice impuestos por cobrar. Recomiendo utilizar, por recuperar.

Adicionalmente, recomiendo tratar los anticipos a proveedores, cuando no reúnen los requisitos de los anticipos a proveedores que se incluyen como partidas no monetarias.

15. Párrafo 11. En forma similar al comentario anterior, incluir los anticipos de clientes que califican como partidas monetarios.

16. Párrafo 13.c. Creo que debiera eliminarse el tercer tipo de “nivelada”, puesto que creo es será muy esporádico el que se presente un caso de una posición en que los activos monetarios sean iguales a los pasivos monetarios. De ser similar, tendría que ser o activa o pasiva. Para neutralizar el efecto el importe de los activos monetarios, los pasivos monetarios tendrían que ser iguales a los activos monetarios.

17. Párrafo 22. Modificar en lo que proceda, si se acepta la propuesta de permitir en forma opcional otro método de reexpresión explicado en otros párrafos de esta carta.

18. Párrafo 23. Para mejorar redacción recomiendo: ...multiplicando su cifra base **de la última reexpresión efectuada**, por el factor de reexpresión correspondiente. Dicha cifra base debe incluir todos los **efectos de reexpresión de períodos anteriores**.

19. Párrafo 24. Para mejorar redacción recomiendo: ...debe compararse la cifra reexpresada con la cifra base **de la última reexpresión efectuada**, ....

20. Párrafo 29. Incluir el concepto de costos de reposición en virtud de lo que propuse anteriormente en la reexpresión de inventarios, por lo que se debe aclarar que en el caso de RIF capitalizado, se debe reexpresar utilizando índices de precios.

21. Párrafo 43. Recomiendo la siguiente redacción: ...La cifra **reexpresada del capital contable de la entidad** en la que se tiene una inversión permanente, debe ser la base sobre la cual...

22. Párrafo 48. Recomiendo la siguiente redacción para este párrafo: En los casos de instrumentos financieros combinados, la parte identificada como pasivo debe considerarse como partida monetaria y la parte identificada como capital, como partida no monetaria

23. Párrafo 52. Recomiendo la siguiente redacción: ...Por ejemplo: el efecto **de la reexpresión** de las ventas, debe reconocerse como parte del rubro ventas, y **el** del costo de ventas, como parte de éste.

24. Párrafo 54. Recomiendo agregar al final: ... su reconocimiento como ingreso, **reexpresados a la fecha de cierre del balance general.**

25. Párrafo 55. En el segundo renglón en lugar de sólo mencionar expresados, utilizar el término reexpresados.

26. Párrafos 62 y 63. Considero que debe incluirse el señalamiento de la actualización de la depreciación y amortización que se haya registrado, de las bajas habidas durante el período, y aclarar en el caso de las altas efectuadas durante el período, si la depreciación y amortización se efectuó en función de la fecha del alta, o por años completos.

27. Párrafos 74 al 79. Considero que no debe establecerse un método básico de reexpresión a un entorno inflacionario, sino aplicar el mismo método integral como está establecido a la fecha. Lo anterior, es porque los efectos de la inflación de cada rubro del estado de resultados, en lugar de presentarlos en cada una de las cuentas a la que corresponde como lo establece el Boletín B-10 y esta NIF cuando la reexpresión se efectúa de manera integral, se presentan en el REPOMO, y se distorsiona la información financiera de los diversos rubros del estado de resultados, incluyendo el REPOMO, como explico a continuación.

Se establece en el párrafo 76, que las partidas no monetarias del balance general se tienen que actualizar conforme lo establecido en los párrafos 19 a 49. El párrafo 47 establece que “Cada uno de los rubros que componen el capital contable o, en su caso, el patrimonio contable debe reexpresarse por separado; por ejemplo: capital social, prima en colocación de acciones, reservas, resultados acumulados, etcétera.” Por lo tanto, debe actualizarse la utilidad o pérdida neta del período, que forma parte del capital contable, y ésta debe quedar reexpresada en unidades de poder adquisitivo de la fecha del balance general, como cualquier otro rubro del capital contable.

Sin embargo, como para este método básico el párrafo 77 establece que en cuanto al estado de resultados, excepto la depreciación y amortización, todos los ingresos costos y gastos deben reexpresarse en unidades de poder adquisitivo de la fecha de su devengación (y no de la fecha del balance general al que le son relativos como sería al aplicar el método integral), por lo que se presentará una diferencia entre la utilidad o pérdida neta del periodo reexpresada según el balance general y la que resulte del estado de resultados según párrafos 77 y 78. El párrafo 79 indica que dicha diferencia corresponde, esencialmente a los efectos del REPOMO; sin embargo, dicha diferencia incluye también la reexpresión que corresponde a cada rubro del estado de resultados y por lo tanto debería presentarse en su propio rubro, de haberlos actualizado en forma individual desde la fecha de su devengación, hasta la fecha del balance general; de esta forma, todos los rubros del estado de resultados se distorsionan, aplicando el método básico. Esta desviación puede ser importante, pues ante una inflación anual por ejemplo del 19%, cada rubro del estado de resultados puede quedar distorsionada por ejemplo, por un promedio aproximado de cuando menos del 8% al 10%, y posiblemente el REPOMO en un porcentaje mayor al acumular los efectos de reexpresión de todas las demás cuentas de resultados. Por lo tanto, el hacerlo correctamente, sería presentar cada rubro del estado de resultados reexpresado en unidades

de poder adquisitivo de la fecha del balance general, que finalmente es el efecto de aplicar el método integral.

Adicionalmente, en cuanto a estados financieros comparativos, el párrafo 83 indica que se presenten expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo en las que cada uno de ellos fue emitido originalmente, lo que provocaría por ejemplo, con inflaciones anuales de dos dígitos con límite del 20%, que cada uno de importes de los diversos rubros del balance general que se presenten del año inmediato anterior, pudieran estar distorsionadas hasta por ese porcentaje, y en el caso del estado de resultados, por un porcentaje mayor al no haberse actualizado en su propio año, a pesos de poder adquisitivo de cierre del ejercicio, agravándose el caso para estados financieros de años anteriores que tengan que presentarse en forma comparativa, por lo que finalmente no serían comparables.

Por todo lo anterior, considero que el método básico, debiera eliminarse, y en su lugar aplicar el método integral.

28. Párrafo 85. Estoy de acuerdo de que pueda existir la posibilidad, en forma opcional, de no reconocer en algún(os) período(s) los efectos de la inflación, aunque estrictamente pudiera no ser necesario establecerlo, dado que en la NIF A-1 “Estructura de las normas de información financiera” se ha reforzado la normatividad respecto a la aplicación del juicio profesional en la aplicación de las normas de información financiera, y se han eliminado las guías respecto a ciertos umbrales de importancia relativa. No obstante lo anterior, considero conveniente, en aras de la uniformidad, se establezca que ante un entorno de inflación reducida controlada prolongada, se establezca la obligatoriedad de reiniciar la actualización de la información financiera en forma integral cuando se alcance un determinado porcentaje acumulado de inflación; por ejemplo en el momento que llegue a dos dígitos. Lo anterior, en atención a lo que menciona el párrafo IN3, de que puede presentarse un determinado período contable con niveles de inflación bajos, pero al cabo de varios períodos, la falta de reconocimiento de su efecto acumulado, pudiera desvirtuar la información financiera.

29. Párrafo 100. Para efectos de comparabilidad, considero que si los estados financieros de ejercicios anteriores que se presenten reconocieron los efectos de la inflación, todos deberían presentarse en unidades de poder adquisitivo de la fecha del último estado financiero que reconoció los efectos de la inflación.

30. Párrafo 107. Los movimientos de las cuentas del capital contable están sujetos a decisión de los accionistas, por lo que el superávit por revaluación capitalizado debió de estar formalizado por acuerdo de asamblea de accionistas, por lo que considero no se debe establecer su eliminación.

31. Párrafos 109 a 115. Se establecen disposiciones para identificar la parte realizada y no realizada de cuentas como el RETANM y el REPOMO patrimonial y hacer ciertas afectaciones contables. Al igual como lo mencioné en el comentario anterior, los movimientos de las cuentas del capital contable deben estar sujetas a aprobación de los accionistas, y creo que en la mayoría de los casos puede resultar impráctico, por el tiempo transcurrido desde que originalmente se hizo un reconocimiento de estas partidas, el que

todas las empresas puedan identificar los conceptos que se explican en estos párrafos. Por lo tanto, creo que dichas partidas deben mantenerse a disposición de los accionistas. Adicionalmente, con mi recomendación de mantener la opción de los costos de reposición para inventarios y la indización específica para activos fijos de procedencia extranjera, surgirían nuevas partidas de RETANM, por lo que recomiendo que sólo esas partidas sean tratadas con el enfoque de reciclarlas al estado de resultados, cuando se realicen.

32. Como comentario general, recomiendo que al principio de la norma se proporcione una breve explicación de los métodos para reexpresar la información financiera. Por ejemplo, las explicaciones de los métodos de actualización que aparecen en los párrafos 37 y 38 del Boletín B-10.

33. Finalmente, por lo complejo de las disposiciones, recomiendo revisar los párrafos de la sección Introducción que deban modificarse, por los cambios que se hagan a esta NIF.

Muy atentamente,

*Carlos Cuan Chang*